

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 87

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Trabajo Social Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

En la séptima sesión del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 22 de junio de 2010, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante el Acuerdo de Acreditación N°78.
- b) Que, con fecha 28 de mayo de 2010, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°78.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2010, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°78, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:

1. El perfil de egreso declarado distingue competencias en tres áreas denominadas Fundamental, Disciplinaria y Profesional, para cuya construcción se consultó a actores relevantes del entorno significativo de la disciplina. Si bien se valora el esfuerzo por enunciar competencias que configuran el perfil, estas se han definido de manera genérica y abstracta, lo que dificulta su evaluación y monitoreo.
2. La unidad ha hecho modificaciones al plan de estudios tendientes a flexibilizar la malla curricular y facilitar la progresión de sus estudiantes. Sin embargo el avance curricular es lento y las tasas de titulación de la carrera son bajas. La unidad no muestra evidencia que permita aseverar que se reconoce esta situación como una debilidad que requiere ser abordada con medidas concretas.
3. La unidad desarrolla actividades de vinculación con el medio, principalmente en los dominios de investigación y la extensión. Sin embargo, no ha generado una política en esta área, que permita identificar las líneas de acción específicas y los mecanismos para la evaluación del impacto de estas iniciativas.
4. Las políticas de la administración central de la universidad no facilitan la incorporación de nuevos docentes, especialmente cuando ocurre la desvinculación de académicos. A nivel de la carrera, tampoco se visualiza una política de renovación de sus profesores en el mediano y largo plazo; preocupa que, aún cuando esta es una deficiencia detectada por la propia carrera, no ha sido incluida en el plan de mejora.
5. La cantidad de títulos y volúmenes de las bibliografías mínimas no es suficiente para cumplir con las demandas de los programas de cursos. Sin embargo se observan mecanismos incipientes para solucionar esta debilidad.

b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. Se destaca una contradicción en el acuerdo con la siguiente afirmación: “el plan de estudios presenta una ordenación de cursos en una secuencia que distingue ejes teóricos y prácticos los que organizan y articulan las asignaturas. Esta estructura facilita la evaluación del cumplimiento del perfil de egreso y el seguimiento de los procesos formativos”. La unidad considera la interdependencia entre perfil de egreso, planes y programas de estudio. Complementariamente, el comité de pares plantea como fortaleza la efectiva adquisición de las competencias del perfil de egreso.

2. Lo señalado en el acuerdo de acreditación contrasta con la afirmación contenida en el informe del comité de pares evaluadores, según el cual “Se aprecia dificultad en la progresión del avance curricular de los estudiantes, y si bien se reconoce que como consecuencia del plan de estudios, se han aligerado los prerrequisitos, aún se observan un excesivo número de ellos en la actual malla curricular”. Del mismo modo se señala en el mismo documento que: “Se actualiza la malla curricular modificando en parte la excesiva cantidad de prerrequisitos”. Además, se evidencia el reconocimiento activo de esta debilidad por parte de la unidad y el diseño de acciones concretas para superarlas, en el Informe de Auto evaluación en lo referido a la dimensión Estructura Curricular (Plan de Estudios, página 40). Asimismo, se consigna en este documento, en el punto referido a su plan de mejora, el proceso de “ajustes del plan de estudios” que la Escuela ha venido desarrollando desde el año 2008 a la fecha. Lo precedente se ratifica por los pares evaluadores en su informe de visita, donde afirman que la Escuela: “inicia un proceso de renovación curricular consistente en incorporar mejoras, actualizaciones y, en algunos casos, ampliación disciplinaria en los diferentes programas de asignaturas” (página 7). Se suman a estas evidencias lo realizado por la Universidad a través de mecanismos de control de avance curricular de sus estudiantes. En el caso de la Unidad, se aplican a partir del quinto semestre de la carrera y ofrece, de acuerdo a cada situación oportunidades de

flexibilización; ya sea mediante el levantamiento de ciertos prerrequisitos a través de la Jefatura de Docencia, atendiendo a los antecedentes académicos de las situaciones particulares, como también mediante la posibilidad que ofrece la instancia del Tribunal de Mérito para la readecuación de su tasa de avance curricular.

3. La unidad señala que el informe de autoevaluación describe las políticas de Investigación y Extensión en sus contenidos disciplinarios e interdisciplinarios, además se señalan las normativas vinculadas a la universidad y los ejes definidos como prioritarios para la Unidad Académica, en sus componentes disciplinario y profesional. Junto con lo anterior, se expresan de manera directa la política de publicaciones y los vínculos sostenidos con universidades nacionales y extranjeras. Se describen las actividades desarrolladas en los años considerados para este proceso de auto evaluación, haciendo explícitas las relaciones establecidas entre investigación, extensión, centro psicosocial y la docencia impartida en el pre-grado y post-grado. Esta información igualmente se encuentra contenida en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Unidad y en el Informe Ejecutivo autoevaluación. Por último, en el Informe de Pares, se describe la reunión sostenida con los jefes de Investigación, Extensión y Encargadas del Centro de Atención Psicosocial, en el cual se explicitan aún más las acciones de cada una de estas instancias derivadas de sus políticas de funcionamiento.
4. La carrera reconoce la insuficiencia del número de académicos en sus diferentes modalidades de vinculación en el informe de autoevaluación, pero a diferencia de lo señalado en el acuerdo, este aspecto fue incluido en el plan de Mejora, en el Criterio Integridad y Recursos Humanos, como parte de las Acciones Programadas. Esta situación se ha modificado parcialmente con el ingreso de una profesora asociada media jornada, ingreso de una profesora jerarquizada media jornada y el ingreso de una profesora media jornada planta anexa. En el momento de la visita de

pares se hizo mención a la postulación que hacía la Unidad Académica al concurso de “Profesores Asistentes”, convocado por la Universidad para estimular el ingreso de jóvenes egresados meritorios. Esta plaza fue obtenida a contar de marzo del año 2010. Por último, se señala que la situación de los recursos humanos ha sido modificada en los últimos cuatro años, sin por ello dejar de tener presente esta situación de déficit, en los documentos ya referidos y en las reuniones sostenidas con el Comité de Pares.

5. Se indica que en el informe de autoevaluación se informó lo siguiente: “Con motivo de la autoevaluación se ha realizado un análisis exhaustivo de los libros de bibliografía básica (obligatoria), de los cuales 65 títulos no estarían disponibles en biblioteca. Al respecto consultados tres proveedores, se ha podido adquirir 30 títulos, el resto no se encuentra disponible en la plaza y están siendo solicitados a las editoriales, en su mayoría europeas”. Lo señalado significa que en el mes de Abril del 2009 se inició la adquisición de los títulos y ejemplares de bibliografía mínima para completar los estándares que posee la Universidad correspondientes a un ejemplar cada 10 estudiantes, por lo que a la fecha de la Visita de Pares (ocho meses después) la gestión se encontraba resuelta. Del mismo modo, el Informe del Comité de Pares Evaluadores de Enero del 2010 señala al respecto: “La universidad cuenta con recursos anuales para renovar y adquirir recursos bibliográficos para la enseñanza. Por otra parte la Escuela cuenta con recursos propios para adquirir material bibliográfico que ha ido en aumento cada año” (página 20), lo que es consecuente con la información recogida por el comité de pares, respecto de la política de adquisiciones de la Escuela. De esta forma, la afirmación del Acuerdo de Acreditación N° 78, aparece refiriendo una situación que si bien corresponde a la fecha del Informe de Auto evaluación, no lo es respecto del momento de la Visita de Pares.

c) El Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que no se proporcionan nuevos antecedentes a los ya analizados en su sesión N° 6.

d) El Consejo de Ciencias Sociales estima que:

- Respecto a la observación N°1, letra "b", la existencia de un plan de estudios claro y ordenado no implica necesariamente la existencia de un perfil de egreso claramente definido. El perfil de egreso declara propósitos que no corresponden propiamente a competencias u objetivos verificables.
- Sobre la observación N°2, letra "b", se reconoce que la carrera ha hecho modificaciones a la estructura curricular evidenciando el despliegue de acciones correctivas en este ámbito. Sin embargo, este Consejo reitera su preocupación al respecto, ya que el resultado de estas acciones a la fecha aun tienen un efecto limitado en la mejora de las tasas de progresión y titulación.

Con todo, el Consejo quisiera reformular el juicio del acuerdo N° 78, número "9", letra "a", punto cuarto, expresando que efectivamente esta debilidad es reconocida por la carrera y se han generado acciones tendientes a superarla.

- El Consejo acoge la observación N°3, letra "b", reconociendo la existencia de una política declarada para el desarrollo de la investigación y extensión, y las distintas actividades de vinculación con el medio que realiza la carrera. No obstante, el Consejo señala que, aun cuando existe la definición de esta política, su declaración es amplia y general, lo cual no permite identificar focos estratégicos sobre los cuales priorizar los esfuerzos en esta materia.
- Respecto a la observación N°4, letra "b", el Consejo reconoce que el plan de mejora contempla lo señalado en el recurso de reposición, pero lo hace de una manera poco clara ya que no refiere la meta específica, que sí se

encuentra en el texto del Informe de autoevaluación cuando alude a “se precisa aumentar la planta de profesores con una jornada completa y dos medias jornadas”. No obstante, preocupa que, aún cuando las dificultades para la contratación de académicos constituye una deficiencia detectada y reconocida por la propia carrera, no se haya generado compromisos explícitos y medibles en el plan de mejora que se correspondan con la relevancia que la carrera le ha asignado.

- Por último, respecto a la observación N°5, el Consejo ha analizado acuciosamente los argumentos y antecedentes aportados en el recurso de reposición sobre las acciones desplegadas por la unidad tendientes a mejorar la dotación bibliográfica de la carrera, y reconoce que la unidad ha demostrado sus avances en la solución de las deficiencias en esta área, por lo que se rectifican los términos del acuerdo N°78, constatando progreso en este ámbito.
- e) El Consejo quisiera explicitar que no todos los juicios del acuerdo de acreditación N°78 tienen la misma incidencia en la decisión de acreditación, siendo las debilidades más significativas las referidas a la declaración del perfil de egreso, a las tasas de progresión y titulación y a la capacidad demostrada por la carrera para contar con un cuerpo docente suficiente para cumplir con sus propósitos de proyección y desarrollo institucional.
- f) El Consejo de Ciencias Sociales de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ya que, si bien en dicho recurso se proporciona información adicional pertinente a algunas de las opiniones del Consejo, esa información no permite sustentar cambios en el juicio de acreditación que se adoptó respecto de la Carrera de Trabajo Social que imparte esa Universidad.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su carrera de Trabajo Social, en contra del Acuerdo de Acreditación N°78 de fecha 30 de marzo de 2010, y mantiene el plazo de acreditación otorgado de cuatro años, hasta el 30 de marzo de 2014.



Judith Scharager Goldenberg

DIRECTORA EJECUTIVA

QUALITAS



Ricardo Rosas Díaz

COORDINADOR

CONSEJO DE ACREDITACIÓN CIENCIAS SOCIALES

QUALITAS